



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS**

Caldas, junio seis (06) de dos mil veintidós

<b>Interlocutorio</b>	365
<b>Proceso</b>	<i>Divisorio por venta</i>
<b>Demandante</b>	<i>Belkys Rojas Parra</i>
<b>Demandado</b>	<i>Gloria Inés Rojas Parra y otros</i>
<b>Tramite</b>	Autoriza Notificación por aviso
<b>Radicado</b>	No. 05 129-40-89-002-2019-00386-00

Revisado el expediente advierte el Juzgado que se encuentra vencido el término concedido a los demandados a fin de que comparezcan a notificarse del auto admisorio de la demanda, en el asunto de referencia, de conformidad con la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante.

Así las cosas, en tanto los citados no han comparecido dentro de la oportunidad señalada, procede el Juzgado a ordenar la práctica de la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6<sup>o</sup> del art. 291 y el art. 292 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR a la parte demandante que realice la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda en contra de los señores **GLORIA INES, WILLIAM DE JESUS, y BLANCA LILYA DE JESUS ROJAS PARRA**, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

El demandante aportará constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal autorizado, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO**  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°063 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 07 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria